



Numero de boletin: 29650

Fecha: 03/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76045---DECRETO 651 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76048---DECRETO 652 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76050---DECRETO 653 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76052---DECRETO 654 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76051---DECRETO 655 / 2020 DECRETO / 2019-12-06
76043---DECRETO 666 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76046---DECRETO 667 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76062---DECRETO 668 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76044---DECRETO 669 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76053---DECRETO 670 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76056---DECRETO 672 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76055---DECRETO 673 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76054---DECRETO 675 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76047---DECRETO 676 / 2019 DECRETO / 2019-12-06
76042---DECRETO 677 / 2019 DECRETO / 2019-12-09
76049---DECRETO 678 / 2019 DECRETO / 2019-12-09
76061---RESOLUCIONES 1 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-02
76059---RESOLUCIONES 125 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-12-27
76060---RESOLUCIONES 126 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-12-27
76058---RESOLUCIONES 870 / 2019 ERSEPT / 2019-12-26
76057---RESOLUCIONES 88 / 2020 IPAAT / 2019-12-20

Sección Avisos

229644---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN
229662---JUICIOS VARIOS / CALZACUERO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO
229596---JUICIOS VARIOS / CELIZ LORENA PAOLA C/ SMIDT WOLMER RICARDO S/COBRO DE PESOS
S/ X - INSTANCIA UNICA
229599---JUICIOS VARIOS / FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
COOP.LTDA. (PE.CO.VITA) C/ ADAD SAID
229611---JUICIOS VARIOS / GLORIA SILVIA CAHUANA
229646---JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑIA LIMITADA SACI Y OTRO - CONCURSO DE
AGRUPAMIENTO

229645---JUICIOS VARIOS / KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI
229613---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HANSEN JUAN CARLOS
229643---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- C/ JIMENEZ ALEGRE MARIA
229514---JUICIOS VARIOS / SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES C/ DASWAGEN - CONCESIONARIO
OFICIAL VOLKSWAGEN
229654---JUICIOS VARIOS / SORIA LOURDES S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES
229657---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA - LICITACIÓN PÚBLICA
N° INM - 4849
229663---REMATES / MARTILLERO WALTER FABIÁN NARVÁEZ
229655---SOCIEDADES / C.E.T.C.O. S.A.
229658---SOCIEDADES / CP MOTORS S.R.L.
229656---SOCIEDADES / GYM PROGRESS S.R.L.
229659---SOCIEDADES / PORCI-TUC
229660---SUCESIONES / CANTALICIO AGUERO Y/O CANTALISIO AGUERO
229661---SUCESIONES / EMMA GRACIELA CAMPOS

DECRETO 651 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 651/3 (SH), del 06/12/2019.

EXPEDIENTE N° 929/170-DJ-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber jubilatorio de la señora Lidia Catalina del Valle Molinuevo, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 266 del 30 de abril de 2019, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 3 a 10, recaídas en el Juicio "Molinuevo Lidia Catalina del Valle C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 366/18", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada sentencia resuelve, entre otras cosas, hacer lugar a la acción de amparo deducida por la actora de juicio mencionado, reconociendo su derecho a la movilidad previsional en la proporción del 82% del haber del cargo activo; y en consecuencia, la demandada deberá abonarle mensualmente en lo sucesivo las sumas correspondientes acorde con los derechos reconocidos.

Que a foja 17, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia redetermina el haber mensual vigente a marzo/2019 en la suma de \$246.092,14, y en la suma de \$161.208,89 el Código 040-556, e informa que el cálculo se realizó aplicando la escala salarial de los sueldos del Poder Judicial de Tucumán adjunta a foja 16; y además indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 22 y 23, se expiden la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 24, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2866 del 28 de noviembre de 2019, adjunto a foja 26 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$161.208,89), a favor de la señora Lidia Catalina del Valle Molinuevo, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Molinuevo Lidia Catalina del Valle C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 366/18", de conformidad con lo determinado por Sentencias N° 266 del 30 de abril de 2019, dictada por la Sala III de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 652 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 652/3 (SH), del 06/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1717/222-T-2019 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad Tafí del Valle gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$5.722.743,50, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago del adicional de los meses de septiembre y octubre dispuestos por los Decretos N° 2105/3-(ME) del 19/07/2019 N° 3210/3-(ME) del 18/10/2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3/(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período abril a diciembre de 2019.

Que asimismo los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2768 del 15 de noviembre de 2019 obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MILSETECIENTOS CUARENTA y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.722.743,50), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago del adicional de los meses de septiembre y octubre dispuestos por los Decretos N° 2105/3-(ME) del 19/07/2019 y N° 3210/3-(ME) del 18/10/2019, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección d Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente

Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley Nº 8825.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO	ADICIONAL SEPTIEMBRE 2019	ADICIONAL OCTUBRE 2019	TOTAL PROVISIÓN:
TAFI DEL VALLE	- \$3.430.527,52	- \$2.292.215,98	- \$5.722.743,50.-

Aviso número 76050

DECRETO 653 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 653/3 (SH), del 06/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.736/222-F-2019 y Agreg.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famailla gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$5.486.164,94, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes, del Adicional correspondiente a septiembre y octubre de 2019, dispuesto por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famailla; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2811 del 21 de noviembre de 2019, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famailla, una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.486.164,94), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes, del Adicional correspondiente a septiembre y octubre de 2019, dispuesto por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019, conforme a detalle consignado en Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley

Nº 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán,
Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente
instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la
Municipalidad de Famailla.

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá
registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las
devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de
Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO	Adicional septiembre 2019	Adicional Octubre 2019	TOTAL:
FAMAILLA	3.274.207,52	2.211.957,42	5.486.164,94.-

DECRETO 654 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 654/3 (SH), del 06/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1638/222-A-2019 y Agreg

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares solicita una asistencia financiera reintegrable, por la suma total de \$9.965.773,72, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada al pago del Adicional dispuesto por Decretos N° 2105/3(ME) y N° 3210/3(ME) del 19/07/2019 y 18/10/2019, respectivamente, correspondiente a septiembre y octubre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados - período abril a diciembre 2019.

Que asimismo, los fondos cuya provisión se gestiona serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8825.

Que además, la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2858 del 27 de noviembre de 2019, obrante a fojas 8/9, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el Considerando - a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.965.773,72), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender el pago del Adicional dispuesto por Decretos N° 2105/3(ME) y N° 3210/3(ME) del 19/07/2019 y 18/10/2019, respectivamente, correspondiente a septiembre y octubre de 2019, conforme al detalle consignado en Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de

Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPALIDAD Adicional septiembre/2019 Adicional Octubre/2019 Total

AGUILARES - \$4.982.886,86 - \$4.982.886,86 - \$9.965.773,72

DECRETO 655 / 2020 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 655/3 (SH), del 06/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.726/222-y-2019 y Agreg.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$11.703.777,56, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes, del Adicional correspondiente a septiembre y octubre de 2019, dispuesto por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2769 del 15 de noviembre de 2019, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.703.777,56), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes, del Adicional correspondiente a septiembre y octubre de 2019, dispuesto por Decretos N° 2.105/3(ME) del 19/07/2019 y N° 3.210/3(ME) del 18/10/2019, conforme a detalle consignado en Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N°

8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - Adicional septiembre 2019 - Adicional Octubre 2019 - TOTAL
YERBA BUENA - 6.975.026,11 - 4.728.751,45 - 11.703.777,56

DECRETO 666 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 666/3 (SH), del 06/12/2019.

EXPEDIENTE N° 18593/230-D-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación gestiona un incremento presupuestario del Recurso 17543 -Plan FINES-, por la suma de \$19.551.009,36, para el Presupuesto General 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, corresponde dictar la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9138 - Presupuesto General 2019-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2854 del 27 de noviembre de 2019, adjunto a foja 8, de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2019, en la Jurisdicción 36 - SAF MED SEC. E. GEST. A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 28 - C.E. N° 329.6 - Plan FINES, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E. N° 329.6 - Plan FINES:

- Incrementando el Recurso 17543 - FINES -, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$19.551.009,36) y la Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo - por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$19.551.009,36).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 inciso a) de la Ley N° 9138 - Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 667 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO 667/3 (SH), del 06/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 18595/230-D-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación gestiona un incremento presupuestario del Recurso 22553 -Pacto Federal Educativo-, por la suma de \$46.529.564,52, para el Presupuesto General 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, corresponde dictar la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9138 - Presupuesto General 2019 -, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2856 de I 27 de noviembre de 2019, adjunto a foja 8, de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2019, en la Jurisdicción 36 - SAF MED SEC. E. GEST. A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 34 - C.E. N° 329.13 - Pacto Federal Educativo, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras varias CE N° 329.13, Obra 99 Construcción, ampliación y refacción en escuelas varias:

- Incrementando el Recurso 22553 - Pacto Federal Educativo -, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$46.529.564,52) y la Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado -por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$46.529.564,52).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 inciso a) de la Ley N° 9138 - Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 668 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 668/3 (SH), del 06/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 19735/230-D-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Educación gestiona un incremento de crédito presupuestario para el Presupuesto General 2019, en la Cta. Esp. N° 329.6 Plan FINES (Finalización de Estudios Primarios y Secundarios), por la suma de \$700.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9138 -Presupuesto General 2019-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 10, Contaduría General de la Provincia a foja 11 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2932 del 3 de diciembre de 2019, obrante a foja 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2019, en la Jurisdicción 36: SAF MED SEC. E. GEST. A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 28: CE N° 329.6 - Plan FINES, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 329.6 - Plan FINES:

- incrementando el Recurso 17543 - FINES, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) e incorporando las siguientes Partidas Subparciales:

- 211: Alimentos para personas \$311.000.-
- 292: Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$189.000.-
- 322: Alquiler de maquinaria y equipo \$60.000.-
- 353: Imprenta, publicaciones y reproducciones \$140.000.

\$700.000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 14° inc. a) de la Ley N° 9138 -Presupuesto General 2019-.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 669 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 669/3 (SH), del 06/12/2019.

EXPEDIENTE N° 675/170-DJ-2016.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional de la señora Elva Nora Ramón, Jubilada Transferida a la Nación, y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 504 del 26 de mayo de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 2 a 8, recaída en el Juicio "Ramón, Elva Nora C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 850/12, hace lugar a la demanda promovida por la actora del juicio mencionado, y en el Punto II de la mencionada resolución judicial condena a la Provincia a liquidar y abonar los haberes jubilatorios respetando la garantía de movilidad (88%) sobre el cargo con el cual obtuvo el beneficio de jubilación. Que a foja 100, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2018 en la suma de \$72.888,34 y en la suma de \$26.061,59 el Código 040-556, e informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 2036/3(S.H.) del 15 de julio de 2019; y además indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a foja 105, Contaduría General de la Provincia verifica la liquidación practicada y se expide sin formular observaciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 106, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2803 del 20 de noviembre de 2019, adjunto a foja 108, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$26.061,59.-), a favor de la señora Elva Nora Ramón, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Ramón, Elva Nora C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 850/12", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 504 del 26 de mayo 2016, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 670 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 670/3 (SH), del 06/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1916/170-DJ-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber previsional de la señora Florinda de los Angeles Sica, Pensionada N° 15-59159628-0, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia de Fondo del 22 de diciembre de 2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 3 a 12, recaída en el Juicio "Sica Florinda de los Angeles C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 43/16", y CONSIDERANDO:

Que la mencionada sentencia hace lugar a la demanda promovida por la actora del juicio, reconociendo su derecho a la movilidad y al reajuste de su haber previsional, y a percibir las diferencias generadas según el porcentaje y las condiciones fijadas en el beneficio otorgado; y en consecuencia, condena a la demandada a liquidar y a arbitrar lo necesario para que la actora perciba mensualmente los montos correspondientes, y a abonar las diferencias acorde con los derechos reconocidos.

Que a foja 26, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia redetermina el haber mensual vigente a septiembre 2019 en la suma de \$88.031,90, y en la suma de \$55.191,47 el Código 040-556, e informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 3221/3(S.H.) del 18/10/2019; y además indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 29 y 32, se expiden la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de la señora Sica, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 33, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2948 del 4 de diciembre de 2019, adjunto a foja 35 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$55.191,47), a favor de la señora Florinda de los Angeles Sica, Pensionada N° 15-59159628-0; en su carácter de actora del juicio "Sica Florinda de los Angeles C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 43/16", de conformidad con lo determinado por Sentencia de Fondo del 22 de diciembre de 2017, dictada por la

Sala III de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76056

DECRETO 672 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 672/10 (MI), del 06/12/2019.

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el Personal de Gabinete a designar será afectado a la realización de tareas específicas en jurisdicción de la mencionada área de Gobierno, en los términos de los artículos 40° punto I y 41° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Personal de Gabinete en el Ministerio de Interior, en los términos de los artículos 40°, punto 1 y 41° de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, al Personal que a continuación se detalla y con una remuneración equivalente a la categoría 24 del Escalafón General:

JUAREZ, Jorge Fabián D.N.I. N° 20.968.997

VALDEZ, Juan Martín D.N.I. N° 12.387.450

ÁVILA, Leonardo Gabriel D.N.I. N° 35.193.549

SALAZAR, Roque Gabriel D.N.I. N° 14.505.011

MARCHI, Johana Janeth D.N.I. N° 36.040.065

ÁVILA, Leonardo Nicolás D.N.I. N° 17.926.021

ARTICULO 2°.- Reconócese al Personal mencionado en el Art. anterior, los servicios prestados en el Ministerio de Interior a partir del día 05/11/2019 hasta la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta el Ministerio de Interior en el Presupuesto General Vigente año 2019.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76055

DECRETO 673 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 673/7 (MS), del 06/12/2019.

VISTO, el Decreto N° 3.224/14 (MGJyS), de fecha 03/10/16; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer la ratificación de la designación que venía cumpliendo el CPN Carlos Alberto ARNAU como Interventor del Departamento Producción de la Dirección General de Institutos Penales, dictando el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la designación de Interventor del Departamento Producción de la Dirección General de Institutos Penales, del CPN Carlos Alberto ARNAU, DNI N°: 13.981.614, a partir del 29/10/2019.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 260, Denominación: Dirección General de Institutos Penales, en la Ley de Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76054

DECRETO 675 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 675/7 (MS), del 06/12/2019.

VISTO, que la señora Subsecretaria de Control de Gestión, Lic. María Emilia Tarifa, solicita el uso de ocho (8) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondiente a seis (6) días hábiles del año 2018 y dos (2) días hábiles de anticipo del año 2019, a partir del día 12 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 1.231/1 de fecha 20/04/2016.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese a la señora Subsecretaria de Control de Gestión, Lic. María Emilia TARIFA, el uso de ocho (8) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondiente a seis (6) días hábiles del año 2018 y dos (2) días hábiles de anticipo del año 2019, a partir del día 12 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76047

DECRETO 676 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 676/3 (ME), del 06/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1230/369-U-19.-

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, Dr. Sisto Benjamín José Terán Nougués, y CONSIDERANDO:

Que dicho viaje, es a los efectos de que el mencionado funcionario pueda asistir a reuniones oficiales por tareas relacionadas con dicha Secretaría, durante los días 9 al 13 de diciembre de 2019.

Que en consecuencia, resulta menester otorgar la autorización correspondiente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3(ME) de fecha 30 de enero de 2007 y modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, DR. SISTO BENJAMÍN JOSÉ TERÁN NOUGUES, a trasladarse en misión oficial, el día 9 de diciembre de 2019 -usando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asistir a reuniones oficiales por tareas relacionadas con dicha Secretaría, durante los días 9 al 13 de diciembre, regresando a nuestra Provincia el 13 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con las partidas específicas con que cuenta la Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMIA, en el Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76042

DECRETO 677 / 2019 DECRETO / 2019-12-09

DECRETO N° 677/3 (ME), del 09/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1210/369-U-2019.-

VISTO que se hace necesario autorizar al Sr. Maximiliano Bevacqua -Categoría 19-, dependiente de la Secretaría de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje, es a los efectos de que el mencionado profesional pueda asistir a reuniones y realizar trámites en Unidad Ejecutora Central, durante los días 10 al 12 de diciembre de 2019.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2.007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Maximiliano Bevacqua -Categoría 19-, dependiente de la Secretaría de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía a trasladarse en misión oficial -usando la vía aérea- el día 10 de diciembre de 2019, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asistir a reuniones y realizar trámites en Unidad Ejecutora Central, durante los días 10 al 12 de diciembre, retornando a nuestra Provincia el día 12 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con las partidas específicas, con que a tales fines cuenta la Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMIA, en el Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76049

DECRETO 678 / 2019 DECRETO / 2019-12-09

DECRETO N° 678/3 (ME), del 09/12/2019.

EXPEDIENTE N° 30467/376-D-2019.-

VISTO que resulta necesario autorizar a personal de la Dirección General de Rentas, a trasladarse en misión oficial a la Provincia de Santiago del Estero, el día 12 de diciembre, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje, es a fin de que los citados agentes puedan iniciar órdenes de inspección a contribuyentes domiciliados en dicha jurisdicción, durante el día 12 de diciembre de 2019.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2.007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los agentes C.P.N. Rafael Mauricio Roldan Chaves - Categoría 19-, C.P. Angel Ariel Pacheco -Categoría 20-, Sr. Edgardo Francisco Artaza -Categoría 17-, y al Sr. Luis Alejandro Ortiz -Categoría 15-, personal dependiente de la Dirección General de Rentas, a trasladarse el día 12 de diciembre del corriente año en misión oficial a la Provincia de Santiago del estero -usando la vía terrestre-, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, regresando a nuestra provincia el mismo día en horas de la noche.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el traslado por vía terrestre dispuesto en el artículo anterior se realizará utilizando el vehículo oficial de la repartición marca Mercedes Benz Sprinter, dominio NSM186, Póliza de Seguro N° 216345, conducido por el agente Luis Alejandro Ortiz carnet de manejo N° 31.193.636 otorgado por la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- en el presupuesto general 2019.

ARTICULO 4°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 1 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-02

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/20, del 02/01/2020.

VISTO las disposiciones del Decreto N° 875/3 (ME)-2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la norma citada en el VISTO, establece que en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° y el 31 enero de 2020, ambas fechas inclusive;

Que por su parte, el artículo 4° prevé que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá, mediante resolución fundada, habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del fisco provincial, y disponer la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables no sólo para el contribuyente y/o responsable sino también para la Autoridad de Aplicación;

Que atento a la suspensión de los plazos procedimentales referida con precedencia y al vencimiento del plazo para verificar y/o determinar créditos fiscales, conforme a lo informado por la Sección Concursos y Quiebras, dependiente del Departamento Técnico Legal de este Organismo, resulta necesario disponer la habilitación de días y horas administrativos al respecto;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HABILITAR, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS y en lo que respecta a la verificación y/o determinación de obligaciones fiscales correspondientes a procesos concursales y falenciales y a las transferencias de fondos de comercio, los días y horas administrativos comprendidos entre el 6 y el 31 enero de 2020, ambas fechas inclusive.-

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76059

RESOLUCIONES 125 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-12-27

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 125/19, del 27/12/2019.

VISTO la RG (DGR) N° 108/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada en el Visto se aprobó el Anexo que establece la valuación correspondiente al año 2020 para determinadas marcas y modelos de unidades, respecto de las cuales la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios no fijó el valor;

Que resulta necesario incorporar nuevas unidades en el Anexo del inciso 4. del artículo 1° de la mentada resolución general, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Auditoría Interna y Control de Gestión, Informática, Recaudación, Técnico Legal y Técnico Tributario;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Anexo del inciso 4. del artículo 1° de la RG (DGR) N° 108/19 las unidades cuyas marcas y modelos se detallan en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 126 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-12-27

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 126/19, del 27/12/2019.

VISTO el Decreto N° 3211/3(ME)-2019 y la RG (DGR) N° 123/19, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la importante afluencia de contribuyentes con voluntad de pago en forma anticipada de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2020, con la bonificación del veinte por ciento (20%), es que resulta necesario otorgar un nuevo plazo que brinde la posibilidad del cumplimiento anticipado de los citados gravámenes;

Que, a tal fin, corresponde considerar válidamente ingresados en término los pagos de la cuota primera del período fiscal 2020 que se efectúen hasta el día 17 de enero de 2020 inclusive de los citados gravámenes, correspondientes a los padrones y patentes terminados en 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, respecto a su vencimiento original establecido por RG (DGR) N° 101/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 3211/3(ME)-2019 y en virtud a lo establecido por los artículos 213 y 316 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 17 de enero de 2020 inclusive, el plazo establecido en el punto a) del inciso 1. del artículo 1° del Decreto N° 3211/3 (ME)-2019, pudiendo los contribuyentes utilizar válidamente los volantes de pago emitidos por esta Autoridad de Aplicación con fechas de vencimiento 20 y 27 de diciembre de 2019.-

A tal fin, considéranse válidamente ingresados en término los pagos de la cuota primera del período fiscal 2020 respecto a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y a las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, que se efectúen hasta el día 17 de enero de 2020 inclusive, correspondientes a los padrones y patentes terminados en 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, pudiendo los contribuyentes utilizar válidamente los volantes de pago emitidos por esta Autoridad de Aplicación con fechas de vencimiento 13, 14, 15 y 16 de enero de 2020.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 870 / 2019 ERSEPT / 2019-12-26

ERSEPT. RESOLUCIÓN N° 870/19-E.R.S.E.P.T., del 26/12/2019.

VISTO; la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 535/18 de fecha 10/09/18 y sus modificatorias (Resol. N° 74/19 del 31/01/19; 130/19 del 28/02/19. 263/19 del 10/04/19, 449/19 del 15/07/19 y 691/19 del 04/11/19), Res ERSEPT N° 246/18, el Expediente ERSEPT N° 9602/390-Z-2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución ERSEPT N° 535/18- del 10 de septiembre de 2018 se aprobaron los criterios de elegibilidad de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS), Procedimiento de Otorgamiento y Formularios N° 1 y 2 para el servicio de Prestación de Agua Potable y Saneamiento en la Provincia de Tucumán prestado por SAT SAPEM.

Que el artículo N° 5 asigna la TSAyS de forma extraordinaria a los Usuarios identificados como residentes de áreas de vulnerabilidad alta y media sin necesidad de cumplimentar con los mecanismos de asignación de la TSAyS mencionados en el considerando anterior, contándose a la fecha con un padrón total de 153.349 usuarios.

Que dicho beneficio fue otorgado a partir de fecha de la Resolución ERSEPT N° 535/18, 10/09/2018 hasta el 30/06/2019, plazo en el cual el Usuario fue notificado que debía realizar su postulación de acuerdo al mecanismo principal para la solicitud de la TSAyS mencionada anteriormente.

Que en primera medida, se decide extender el beneficio en las condiciones anteriormente establecidas a aquellos Usuarios clasificados dentro de las Zonas de Vulnerabilidad Alta hasta el 31/12/2019 dada la situación socio económica actual, y dadas las limitaciones para su atención.

Que los criterios de elegibilidad aprobados en la Resolución ERSEPT N° 535/18 establece las condiciones previas al otorgamiento del beneficio: - Ser usuario en situación regular y contar con un único servicio, -No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente por la totalidad de la misma para con la empresa, -la TSAyS será revocada cuando se adeude el pago de 2 facturas consecutivas o 3 alternadas, - La TSAyS será revocada cuando registre cualquier tipo de irregularidades en relación al servicio, que de forma extraordinaria, mediante el Artículo N° 5 no se habían aplicado, por lo que corresponde a partir de este momento analizarlos. Es por ello que se decide extender el beneficio con las características del Artículo 5° de la Resolución ERSEPT N° 535/18 solo a aquellos Usuarios que cumplen con dicha condición previa.

Que los Usuarios que cumplen con dicha condición, totalizan 45.398, para los cuales se extiende el beneficio hasta el 31/12/2019.

Que el resto de los usuarios actualmente beneficiados por la TSAyS, poseen algún tipo de deuda para con el servicio. Dichos Usuarios deberán regularizar su deuda e inmediatamente podrán realizar la solicitud de TSAyS bajo el mecanismo principal establecido en la Resolución ERSEPT N° 535/18 (Formulario N°1).

Que por lo expuesto, del total de 153.349 usuarios beneficiarios de la TSAyS actualmente se propone no renovar automática y extraordinariamente a aquellos

usuarios clasificados como de Vulnerabilidad Media y que no cumplen con las condiciones previas de la Resolución ERSEPT N° 535/18, totalizando 69.439 usuarios. Si se mantendría la asignación extraordinaria a 34.813 usuarios de zonas de vulnerabilidad media por cumplir con las condiciones mencionadas; y a 49.097 usuarios clasificados dentro de las zonas de vulnerabilidad alta hasta el 31/12/2019.

Que dada la envergadura del total de usuarios al que se proyecta recibir sus solicitudes, y a las condiciones de ser titular del servicio y regularizar la deuda se otorgará un plazo máximo de 60 días una vez presentado el formulario N° 1 a fin de agilizar el trámite del mismo.

Que la titularidad del servicio es un cambio que el usuario puede realizar a partir de la Resolución ERSEPT N° 246/18 y que debe ser realizado necesariamente en la Prestadora, por lo tanto, los Formularios de solicitud de TSAyS se recibirán de igual forma por el solicitante sin ser necesaria la condición de ser el titular del servicio, sino configurarse como el usuario de acuerdo a la Resolución ERSEPT N° 246/18; posteriormente deberá realizar el trámite formal ante SAT SAPEM en el plazo estipulado.

Que si posee deuda o se encuentra en situación irregular ante el servicio, de igual forma se recibirá la solicitud de TSAyS, y dentro del plazo establecido deberá realizar la regularización ante SAT SAPEM.

Que SAT SAPEM deberá implementar planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones previas establecidas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 dada la situación socio-económica actual.

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

Que se ha emitido dictamen legal

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIALES DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGAR los plazos establecidos para la asignación extraordinaria de Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS) por la Resolución ERSEPT N° 535/18 de fecha 10/09/2018 y modificatoria (Resol N° 74/19, 130/19, 263/19 , 449/19, 691/19) hasta el 31/03/2020, bajo las mismas disposiciones establecidas en su articulado, solo para aquellos Usuarios que a fecha de la presente, cumplen con las condiciones previas detalladas en la página 03 de la Resolución ERSEPT N° 535/18 y para aquellos categorizados dentro de las zonas de Vulnerabilidad Alta según el Artículo N° 5 de las Resolución ERSEPT mencionada, sin tener en cuenta, para estos últimos Usuarios, las condiciones previas mencionadas anteriormente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER las siguientes condiciones previas para recibir el TSAyS:

- * Ser usuario en situación regular y contar con un único servicio
- * No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente para la totalidad de la misma para con la empresa
- * La TSAyS será revocada cuando se adeude al pago de 2 (dos) facturas

consecutivas o 3 (tres) alternadas

* La TSAyS será revocada cuando registre cualquier tipo de irregularidad en relación al servicio

ARTICULO 3º: DEJAR ESTABLECIDO que los postulantes a recibir el beneficio de la TSAyS contarán a partir de la presentación de la solicitud de la misma, con un plazo de 60 días posteriores para cumplir con las condiciones previas fijadas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 y para realizar el cambio de titularidad del servicio en los términos de la Resolución ERSEPT N° 246/18.

ARTICULO 4º: EXHORTAR a la SAT SAPEM a otorgar planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones previas establecidas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 dada la situación socio-económica actual.

ARTICULO 5 º: INSTRUIR a la SAT SAPEM a los fines que en las futuras facturaciones de servicio se comunique a los usuarios con TSAyS de su obligación de renovar la misma para la continuidad del beneficio.

ARTICULO 6º: REGISTRESE. Publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Notifíquese al Ministerio de Desarrollo Productivo, la SAT SAPEM, al Representante de los Usuarios en el ámbito del ERSEPT, y Defensoría del Pueblo de Tucumán y archívese.

RESOLUCIONES 88 / 2020 IPAAT / 2019-12-20

IPAAT. RESOLUCIÓN N° 88/2019 (IPAAT), del 20/12/2019.

VISTO: la finalización de la molienda 2019, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo concluido la molienda 2019 en la Provincia, el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (en adelante, IPAAT) se encuentra en condiciones de proceder a fijar el porcentaje definitivo de la producción de azúcar que los ingenios azucareros de la Provincia y los productores de caña de azúcar que les proveen de materia prima deben destinar fuera del mercado doméstico del producto.

Que, de acuerdo a la información reunida por el IPAAT, la producción de azúcar en la Provincia durante la zafra 2019/20 ascendió a un millón ciento nueve mil setecientos cincuenta (1.109.750) toneladas.

Que, en las provincias del norte, según el reporte brindado por el Centro Azucarero Regional del Norte Argentino, la producción de azúcar se elevó a quinientas diecinueve mil trescientas ochenta y cuatro (519.384) toneladas.

Que, en consecuencia, el cuadro final de la producción nacional durante la zafra 2019/20 fue de un millón seiscientos veintinueve mil ciento treinta y cuatro (1.629.134) toneladas de azúcar.

Que sumando a ese resultado productivo las ciento cuarenta y dos mil (142.000) toneladas correspondientes al stock existente al 15/05/2019, se obtiene el volumen total de un millón setecientos setenta y un mil ciento treinta y cuatro (1.771.134) toneladas que corresponde computar para fijar el porcentaje definitivo de la producción que debe destinarse fuera del mercado doméstico del producto.

Que descontando de ese volumen total la proyección del consumo anual de azúcar en Argentina, fijada en un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) toneladas atendiendo a la evolución de la demanda durante la presente campaña, y ciento cuarenta y un mil (141.000) toneladas en concepto de reserva técnica para el abastecimiento del mercado doméstico, se arriba a las doscientas ochenta mil ciento treinta y cuatro (280.134) toneladas como valor que debe destinarse fuera del mercado doméstico del producto.

Que esas doscientas ochenta mil ciento treinta y cuatro (280.134) toneladas equivalen al diecisiete con diecinueve centésimas por ciento (17,19 %) del millón seiscientos veintinueve mil ciento treinta y cuatro (1.629.134) toneladas de azúcar producidas durante la zafra 2019/20.

Que, por ello, y en ejercicio de la atribución emergente del artículo 11, inciso 5, de la Ley N° 8573, en su sesión de fecha 20/12/2019,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN
DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar con carácter definitivo en el diecisiete con diecinueve centésimas por ciento (17,19 %) el porcentaje de su producción de azúcar en la

zafra 2019/20 que los titulares de la explotación de los ingenios azucareros de la Provincia y los productores de caña de azúcar que les proveyeron materia prima deben destinar fuera del mercado doméstico del producto.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los ingenios azucareros y destilerías de alcohol de la Provincia y publicarla en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- De forma.

JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN

POR 10 DIAS - (conforme Art. 284 Proc.): Se hace saber a Cristian Alberto Luna, D.N.I. N° 32.774.801, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Monica Sandra Roldan, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Jacqueline Rija - Dra. Celina Saleme, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ ALIMENTOS.- Expte. N° 401/18", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 29 de noviembre de 2019.- Proveyendo escrito de fecha 28/11/19: I.- Atento a lo solicitado por el Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con caracter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, Dr. Agustín Eugenio Acuña: Fijase nueva fecha de audiencia del Art. 401 para el día 19 de Febrero de 2020 a hs. 09:30, a los fines del cumplimiento con lo proveído de fecha 12/09/2018 transcribiendose lo pertinente. II.- Notifíquese al demandado, Sr. Cristian Alberto Luna, de lo ordenado en el Ap. I mediante Edictos.- EMCVM- Concepción, 12 de septiembre de 2018.- Agréguese el acta de cierre por incomparecencia acompañado... Tramitase el presente juicio por las normas que rigen para los procesos Sumarisimos (Art. 400 CPC Y C). Convocase a las partes, con asistencia letrada por ante este Juzgado a la audiencia del Art. 401 Proc ... , bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 402 Proc., y acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse. Personal. Notifíquese y dese intervención al Ministerio de Menores que por turno corresponda y al Ministerio Fiscal. Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría. Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldan - Juez.- Queda Ud. Notificado". Libre de Derechos. Dra. Celina M.J. Saleme, sec. E 30/12/2019 y V 13/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.644.

JUICIOS VARIOS / CALZACUERO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de I^a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Jueza; Secretaría de la Dra. Ana Maria Gareca, tramitan los autos caratulados: "CALZACUERO S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 2686/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019. Y Vistos:(...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Declarar abierto el concurso preventivo de Calzacuero S.A., CUIT N°30-70875435-4, con domicilio legal en calle Italia N°1.251 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- Designar el día 06 de Diciembre de 2019 a las 11.30 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría B. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- Fijar hasta el día 19 de Febrero de 2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al síndico. IV.- Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 06 de de Marzo de 2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). V.- Fíjase los días 07 de Abril de 2020 y 22 de Mayo de 2020, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ.- VI.- Fíjase la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ para el día 15 de Febrero de 2021. VII.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en La Gaceta, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 LCQ). VIII.- Fijar la suma de \$7.000 (pesos: siete mil) para abonar los gastos de correspondencia y diligenciamiento varios (art. 29 LCQ). Intímese al deudor para que en el plazo de tres días de notificado de la presente resolución, deposite judicialmente en el Banco Tucumán - Grupo Macro (Suc. Trib.), a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro dicho importe. IX.- Declarar la Inhibición General de Bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- Ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones; a la Policía Federal y a la Gendarmería Nacional haciendo saber la existencia del presente proceso y que los Sres. Maria Cristina Masague (DNI N°11.909.066) y Manuel Carlos Ortega (DNI N°11.238.619), podrán salir del país previa comunicación al Juez del Concurso. En caso de exceder el viaje al exterior de 40 (cuarenta) días, deberá solicitar autorización judicial. XI.- Disponer el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las excepciones previstas por el art. 21 LCQ. XII.- Disponer que el Síndico informe, en tanto existan créditos laborales, sobre los créditos pronto pagables conforme mandan los arts. 11 y 16 de la LCQ en el plazo de diez días de notificado y que presente mensualmente (el día veinte de cada mes o el anterior hábil si aquél fuera inhábil) el informe previsto por el art. 14, inciso 12°, L.C.Q.. Hagase

Saber.-- Fdo: Dra. Mirta Estela Casares.- Juez.- Queda Ud. Debidamente Notificado.- Se hace constar que fue designado como Síndico el CPN, Armando Arturo Carrizo, M.P. 1796, con domicilio especial en calle San Martín 475, 3° piso, Oficina N° 33, de esta ciudad, para la atención a los acreedores que se presenten a verificar su crédito con los títulos originales. Deberán acompañar tres (3) juegos de copias de los títulos justificativos de sus acreencias en los días hábiles judiciales a partir del 1° de febrero de 2020, en el horario de 17:00 hs. a 20:00 hs., hasta el día 19 de febrero de 2020.- "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2019. Secretaria.- E 03 y V 09/01/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.662.-

JUICIOS VARIOS / CELIZ LORENA PAOLA C/ SMIDT WOLMER RICARDO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA

POR 5 DIAS - Se hace saber a demandado (Smidt Wolmer Ricardo), que por disposición del Sr. Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala Va., Dr. Osvaldo Pedernera; Secretaría Actuarial desempeñada por el Dr. Juan Adolfo Tarabra, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CELIZ LORENA PAOLA C/ SMIDT WOLMER RICARDO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 3497/09, se ha dispuesto por este medio notificar el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019. Téngase ... , Atento a la imposibilidad de notificar al demandado Smidt Wolmer Ricardo en su domicilio real, corresponde se proceda a publicar por edictos en el Boletín Oficial la sentencia definitiva recaída en autos, por el término de cinco días y libre de derechos.- Fdo. Dr. Osvaldo Pedernera - Vocal Sala V° San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: ... , Resulta: ... , Considerando: ... , Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Lorena Paola, D.N.I. 29.999.373, con domicilio en calle Larrea 1918, por la suma de Pesos ciento cincuenta y ocho mil siete con 82/100 (\$158.007,82), en concepto de: indemnización por antigüedad, preaviso, SAC si preaviso, integración mes de despido, diferencias de haberes, vacaciones proporcionales 2008 y 2009, SAC proporcional 2008 y proporcional 2009, indemnización arto 182 LCT y multas de los arts. 8 y 15 de la ley 24.013, en contra de Wolmer Ricardo Smidt, D.N.I. N° 6.517.857, con domicilio en calle Pedro de Villalba N° 763, Yerba Buena, Tucumán, a quien se condena a abonar dicha suma a la actora en el plazo de diez días de quedar firme la presente sentencia bajo apercibimiento de ley, por lo considerado. II.- No hacer lugar a la demanda en concepto de los rubros: indemnización arto 2° de la ley 25.323 y multas del art 80 LCT, rubros y montos de cuyo pago se absuelve al accionado, por lo tratado. III.- Declarar Abstracto el planteo de inconstitucionalidad del arto 4° de la ley 25.561 promovido en forma subsidiaria por la parte actora, por lo considerado. IV. Costas: Se imponen de la siguiente forma: el demandado, Wolmer Ricardo Smidt, soportará las costas propias íntegramente y el 85% de las generadas por actuación de la parte actora, mientras que esta última soportará el 15% restante de sus propias costas, conforme lo considerado. V.- Regular Honorarios: Al letrado Dr. Enrique López Domínguez la suma de pesos veintitres mil setecientos uno con 17/100 (\$23.701,17) Y por el Incidente resuelto a fs. 84, la suma de pesos dos mil trescientos setenta con 12/100 (\$2370,12); a la letrada Dra. Dra. María Gabriela Rosignolo: la suma de pesos trece mil treinta y cinco con 65/100 (\$13.035,65) y por el Incidente resuelto a fs. 84, la suma de pesos mil trescientos tres con 56/100 (\$1303,56); y al letrado, Dr. Miguel H. Ramos Aráoz: la suma de \$13.000 (pesos trece mil), conforme lo considerado. VI.- REMITIR a I AFIP en la etapa de cumplimiento de sentencia, copia de la presente resolutive a los fines establecidos en la ley 25345, conforme se considera. Regístrese y hagase saber. Fdo. Dra. Maria Beatriz Bisdorff - Dr. Adolfo J. Castellano Murga - Dr Rogelio A. Mercado - Queda ud. debidamente notificado. San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2019. Secretaria. E 27/12/2019 y V 03/01/2020.- Libre de Derechos.

Aviso N° 229.596.-

Aviso número 229599

**JUICIOS VARIOS / FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
COOP.LTDA. (PE.CO.VITA) C/ ADAD SAID**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP.LTDA. (PE.CO.VITA) c/ ADAD SAID s/ COBROS (ORDINARIO)", Expediente N° 3504/05, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2016.- Agréguese y téngase presente el acta de defunción acompañada. Atento al fallecimiento del Dr. De la Vega Madueño Francisco Eugenio, quien fuera patrocinante de los demandados, notifíquese a los Sres. Adad Said y Adad Eduardo en su domicilio real, a fin de que en el término de 48 hs., se presenten con nuevo letrado, bajo apercibimiento de rebeldía. Personal.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Se hace constar que el decreto transcripto se notifica al Sr. Eduardo Adad DNI 7.059.394.- San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2018. Saludo a Ud. Atte. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 27/12/2019 y V 03/01/2020. \$1.974.- Aviso N° 229.599.-

Aviso número 229611

JUICIOS VARIOS / GLORIA SILVIA CAHUANA

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado Y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a la Sra. GLORIA SILVIA CAHUANA DNI N°18.635.784, a fin de que en el término de cinco días se apersona al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención". San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores. Secretario. E 27/12/2019 y V 03/01/2020.- \$1.312,50.- Aviso N° 229.611.-

**JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑIA LIMITADA SACI Y OTRO -
CONCURSO DE AGRUPAMIENTO**

POR 5 DIAS - La Sra. Juez de 1º Inst. y 33º Nom. Civ. y Com., Conc. y Soc. Nº 6 de la Ciudad de Córdoba, hace saber que en autos "JOSE MINETTI y COMPAÑIA LIMITADA SACI y OTRO - CONCURSO DE AGRUPAMIENTO" (Expte. 8886749), "JOSE MINETTI y COMPAÑIA LIMITADA SACI - GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 8886750), y "FRONTERITA ENERGIA S.A. - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 8886748) por Sentencia Nº326 del 13/12/19 se resolvió declarar la apertura de los Concursos Preventivos del Agrupamiento y de cada una de las sociedades que lo integran: "José Minetti y Compañía Limitada SACI", CUIT 30-52543681-7, insc. en el Reg. púb. de esta Ciudad, Prot. Cont. y Disol. Mat. Nº 187-A, Año 1925 y modif., c/ sede social en Rio Negro Nº 3550, Bº Altos de Vélez Sarsfield, Ciudad de Córdoba y "Fronterita Energía S.A.", CUIT Nº 30-71102889-3, insc. en el Reg. púb. de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, Prot. de Contratos y Soc. Nº 2, fs. 5/28, Tomo XXXI, del Año 2009, c/ sede social en Juan XXIII S/Nº, Loc. de Bella vista, Prov. de Tucumán. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante la Sindicatura hasta el día 22/04/2020. Sindicaturas designadas: Estudio integrado por los Cres. Gustavo P. Ochetti, y Guillermo J. Filippelli, con domicilio en Av. Colon Nº 377, Entre piso, Of. E 24 y E 25, Ciudad de Cba. Los acreedores laborales y acreencias derivadas de los mismos deberán concurrir hasta la fecha indicada (22/04/2020) ante el Estudio integrado por los Cres. Norberto S. Zorzi, Carola M. Pascazzi y Marcos E. Gaido, con domicilio en Arturo M. Bas Nº 136, Piso 4º, Of. "D", en ambos casos de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 17 hs. Of.: 27/12/2019. E 30/12/2019 y V 06/01/2020. \$3.045. Aviso Nº 229.646.

JUICIOS VARIOS / KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI

POR 10 DIAS - KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI S/DIVORCIO EXPTE 1797/16 - Se hace saber que por disposición de Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría de la Actuaría, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del título: "Concepción, 19 de noviembre de 2019.- 1º) - Agréguese cédula N° 5786 (Acordada) sin diligenciar que acompaña y tengase presente. 2º)- A lo solicitado, Notifíquese a Silvia Noemi Orellana (D.N.I. N° 22.417.610) de la sentencia de fecha 29/10/2019 obrante a fs. 91/92. A sus efectos, Publíquense Edictos citatorios de Ley LIBRE DE DERECHOS, por el término de diez Dias. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. "Concepción, 29 de Octubre de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: .. Resuelvo: 1º.- Hacer Lugar a la demanda de divorcio incoada por SERGIO SERAFIN KOPTIUK (D.N.I. N° 17.990.893) en contra de su esposa SILVIA NOEMI ORELLANA (D.N.I. N° 22.417.610), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- IIº.- DECLARAR DISUELTA la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde fecha 15/11/2016 (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial).-IIIº.- COSTAS al accionante. No corresponde pronunciamiento sobre honorarios por lo considerado.- IVº.- Firme que sea la presente, Líbrese Oficio al Director del Registro Civil de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 51, Tomo N° 24, Folio 180, Año 1986, celebrado en fecha 17/10/1986, en el Registro Civil de La Cocha, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán; y Expídase Testimonio.- Hagase Saber. Fdo.Dr. Reymundo Bichara. Juez." Concepción, 21 de Noviembre de 2019. E 30/12/2019 y V 13/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.645.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HANSEN JUAN CARLOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a Hansen Juan Carlos, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HANSEN JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8291/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2019.- Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese de la Sentencia dictada en fecha 26/06/2019 (fs. 28), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada la copia de la misma en Secretaría Actuarial. San Miguel de Tucumán, 26 de Junio de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán en contra de Hansen Juan Carlos, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Federico Alvaro Correa (apoderado actor) en la suma de \$13.000 (Pesos Trece Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 04 de octubre de 2019. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, Sec. E 27/12/2019 y V 03/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.613.-

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- C/ JIMENEZ ALEGRE MARIA

POR 5 DIAS - Se hace saber a Jimenez Alegre Maria Ines, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.C.- C/ JIMENEZ ALEGRE MARIA INES S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5434/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 14/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-5434/15. San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.C.- en contra de Jimenez Alegre Maria Ines, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 73.113,71 (Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Trece con 71/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada Maria Guadalupe Barthe (apoderada actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2019. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 30/12/2019 y V 06/01/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.643.-

Aviso número 229514

**JUICIOS VARIOS / SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES C/ DASWAGEN -
CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES c/ DASWAGEN - CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN Y OTROS s/ MEDIACION - Expte. N° 3013/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. 1. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cite a Daswagen - Concesionario Oficial Volkswagen y/o a quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes. 2. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 03 de diciembre de 2019. Libres de Derechos Fiscales Ley N° 24.240. Proc. Raul José Frías Alurralde, sec. E 20/12/2019 y V 06/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.514.

**JUICIOS VARIOS / SORIA LOURDES S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS
EXCEPCIONALES**

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación, a cargo del Sr. Juez Orlando Velio Stoyanoff Isas, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soría Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sanchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "SORIA LOURDES s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXP. N° 6224/19", en los que se resolvió lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA QUE:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: 1) HACER LUGAR a lo peticionado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, y ratificado por el Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 1/a nominación. En consecuencia corresponde DECLARAR EL ESTADO DE DESAMPARO materno, y el consiguiente ESTADO DE ADOPTABILIDAD, respecto de la niña Lourdes Soria, DNI 57.773.335, nacida el 22/05119, hija biológica de la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, con paradero desconocido y último domicilio registrado sito en calle Mitre y Paraguay, Tucumán, conforme lo considerado. II) DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, respecto de la niña Lourdes Soria, DNI 57.773.335, conforme lo dispuesto en el Art. 700 inc. d) del Código Civil y Comercial. A tales efectos, notifíquese a la progenitora por edictos por el término de 05 días. III) NOTIFICAR, la presente resolución a los Ministerios Pupilares de la IIª y IIIª nominación, y a la Sra. Agente Fiscal de la Iª nominación, respectivamente. IV) POR SECRETARÍA procédase a testar los nombres de los integrantes de las familias adoptivas de los niños Hugo Alejandro y Luana Sofía Soria, como así también de la persona con quien egreso la niña Lourdes Abigail Soria, las cuales fueron consignadas en el informe que obra en autos a fs. 31/37. Asimismo, líbrese oficio a la DINAyF a fin de que proceda a tomar conocimiento que, en el futuro, deberá remitir los informes de intervención y seguimiento resguardando la identidad de las familias seleccionadas como guardadores, cuando existieran. HÁGASE SABER. Fdo. DR. ORLANDO V STOYANOFF ISAS.- Juez." Notifíquese a María Laura Soria, DNI 34.064.863, POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de la presente providencia. Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS". E 30/12/2019 y V 06/01/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.654.-

Aviso número 229657

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA -
LICITACIÓN PÚBLICA N° INM - 4849**

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

POR 4 DIAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4849, para la ejecución de los trabajos de "Adecuación del Local" con destino a la Futura Sucursal Banda de Rio Sali (TUC). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 11/02/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal San Miguel de Tucumán. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Valor del Pliego: \$4.000.- E 03 y V 08/01/2020.- \$973.- Aviso N° 229.657

REMATES / MARTILLERO WALTER FABIÁN NARVÁEZ

martillero Walter Fabián Narváez

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/1/2020 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 16 y 17 de Enero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., Sábado 18 de Enero de 9 a 12 hs., y el 20 y 21 de Enero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs, en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 21 a las 9:00 horas en el mismo lugar: ZELAYA, CAMILA GABRIELA DEL VALLE, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS , 207 COMPACT FELINE 1.6 N 5P, 2013, MMN781, \$ 155.100; ARGAÑARAZ, CLAUDIO MARTIN GUSTAVO, RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO MIO 5P CONFORT ABS ABCP, 2014, OBF263, \$ 163.300; CABRERA, EMMA INES, VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 MSI, 2018, AC602HP, \$ 438.400; SOTELO, MARIA DEL CARMEN, VOLKSWAGEN, TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, 17.280 LR, 2018, AD173ZO, \$ 2.278.000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar . La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la

entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara a viva voz en el acto de la subasta, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 2019.- E y V 03/01/2020. \$1.522,85. Aviso N° 229.663.

SOCIEDADES / C.E.T.C.O. S.A.

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, se hace saber que por Expediente 8104/205-C-2018.-, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "C.E.T.C.O. S.A." en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 14/05/2010: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria. -2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2010; y se considera y aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 28/05/2010: 1.- Se analiza y se considera la marcha de la sociedad. 2.- Se consideran y se aprueban la transferencia de acciones a favor de los Sres. Eduardo Grandi, Francisco Pedro Macías y Domingo Mario Marchese.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/05/2011: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba un aporte de capital para futura suscripción de acciones.- 3.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2011: y se considera y aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17/06/2011: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se establece el número de Directores Titulares en cuatro miembros, resultan electos: Sr. JOSÉ SAA BELFIORE, Srta. MARÍA FLORENCIA MARCHESE. Srta. ANA GRANDI y Sra. MARTA NILDA JUÁREZ; como Director Suplente se designa a la Sra. ESTER PEYREL.- REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 21/06/2011: 1.- Se eligen autoridades en el Directorio, resultado designado como Presidente del Directorio: Sr. JOSÉ SAA BELFIORE, como Vicepresidente del Directorio: Sra. MARTA NILDA JUÁREZ y como Vocales: Srta. MARÍA FLORENCIA MARCHESE y Srta. ANA GRANDI- 2.- Se establece los directores que desempeñaran funciones técnico-administrativas: Sr. JOSE SAA BELFIORE, Sra. MARTA NILDA JUAREZ, Srta. MARIA FLORENCIA MARCHESE y Srta. ANA GRANDI.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/05/2012: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2012; y se considera y aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/05/2013: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2013: y se considera y aprueba la gestión del

Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/07/2013: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la distribución de dividendos entre los accionistas.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30/05/2014: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2014: y se considera y aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.-5.- Se proponen y se designan a miembros del Directorio, resultando electos como Presidente del Directorio: Sr. JOSÉ SAA BELFIORE, como Vicepresidente del Directorio: Srta. MARÍA FLORENCIA MARCHESE, como Vocales: Srta. ANA GRANDI y Sra. MARTA NILDA JUÁREZ; como Director Suplente se designa a la Sra. ESTER PEYREL.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/05/2015: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2015: y se considera y aprueba la gestión del Directorio.-3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/05/2016: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-01-2016; y se considera y aprueba la gestión del Directorio. 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/05/2017: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 5.- Se proponen y se designan a miembros del Directorio, resultando electos como Presidente del Directorio: Sr. JOSE SAA BELFIORE, como Vicepresidente de Directorio: Srta. MARÍA FLORENCIA MARCHESE, como Vocales: Srta. ANA GRANDI y Sra. MARTA NILDA JUÁREZ; como Director Suplente se designa a la Sra. ESTER PEYREL.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/05/2017: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 23-inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2017 y se considera y aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio. REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 09/06/2017: 1.- Se consideran y se aprueba la transferencia de acciones de los Sres. Domingo Mario Marchese y Eduardo Grandi a favor de los Sres. Santiago José Marchese, María Florencia Marchese. Laura Grandi, Celia Grandi, Lucía Grandi y Ana Grandi.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 25/09/2017: 1.- En virtud de la transferencia de acciones operada, la cual consta en Reunión de Directorio de fecha 09-06-2017, se procede a emitir títulos representativos de las acciones.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/05/2018: 1.- Se propone y se elige a dos

accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.-2.- Se considera y se aprueba la documentación contable proscripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2018; y se considera y aprueba la gestión del Directorio.-3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2019.- E y V 03/01/2020.- \$2.716,70.- Aviso N° 229.655

SOCIEDADES / CP MOTORS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 205-4463-2019 de fecha 13/08/2019, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 18/12/2019, mediante los cuales se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CP MOTORS S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Carlos Manuel Puente, D.N.I. 14.226.296, casado en segundas nupcias, argentino, de 55 años de edad, ingeniero mecánico, con domicilio en Country San Pablo, Ruta Provincial 339, San Pablo, Provincia de Tucumán y Luis Javier Rojas, argentino, D.N.I. 25.498.466, casado en primeras nupcias, argentino, de 40 años, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Catamarca esquina Romano, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta Nacional Número 9 Km. 1.301 y Camino Vecinal a Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- La sociedad tiene por objeto desarrollar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros: la compra, venta, permuta, importación y exportación de automóviles, pick-ups, vehículos utilitarios y de transporte de pasajeros, con motor a combustión interna, diesel, eléctricos, híbridos, etc, nuevos y usados, sus repuestos, accesorios y todos los servicios relacionados con automotores y vehículos en general; la consignación de vehículos para ser vendidos por la Sociedad en el domicilio de ésta. La sociedad podrá habilitar sucursales dentro y fuera del territorio de la República Argentina. La sociedad podrá gestionar y suscribir contratos de cualquier naturaleza para sí o para personas físicas o jurídicas. En general realizar todo acto de comercio y actividades que no estén prohibidas por las disposiciones legales vigentes o por el presente contrato.- El capital social es de pesos seis millones seiscientos sesenta y cinco mil (\$6.665.000) dividido en seiscientos sesenta y seis mil quinientas (666.500) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, las cuales son suscriptas totalmente de la siguiente forma: el Sr. Carlos Manuel Puente suscribe seiscientos diez mil novecientos catorce (610.914) cuotas, por la suma de pesos seis millones ciento nueve mil ciento cuarenta (\$6.109.140) y el Sr. Luis Javier Rojas, suscribe cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y seis (55.586) cuotas por la suma de pesos quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta (\$555.860). La administración y representación estará a cargo del socio gerente Carlos Manuel Puente, por tiempo indeterminado quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 03/01/2020.- \$988,40.- Aviso N° 229.658.-

SOCIEDADES / GYM PROGRESS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 6557/205-G-19 de fecha 15/11/19, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/12/2019 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GYM PROGRESS S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sr. Rodolfo Emilio Centurión, D.N.I. 10.016.753, casado, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ituzaingo N° 1084 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, y Maximiliano José Enrique Sufe, D.N.I. 28.426.830, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 545, Piso 13, Dpto. C de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 9 de Julio 676 de la ciudad de San Miguel de Tucumán-Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en comisión o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades de creación y explotación de gimnasios, centros de entrenamiento corporal e instalaciones de prácticas deportivas. Comercialización y/o distribución de elementos deportivos, suplementos y alimentos para deportistas, propios y/o adquiridos a terceros o a través de franquicias. Instalación en dichos lugares de venta de comestibles y bebidas, pudiendo instalar kioscos o cafeterías. Organización de eventos deportivos. Formar franquicias o explotarlas, explotación de nombres de Gimnasios cuya autorización le sea conferida, comprar, alquilar o vender inmuebles. Podrá adquirir, constituir y explotar bares, confiterías y restaurantes, salones de bella y estética corporal. A los efectos de cumplir sus objetivos, podrá desempeñar tareas propias del rubro, pudiendo efectuar todo tipo de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar, pudiendo actuar como fiduciario, asociarse con otras empresas, sociedades, particulares o personas jurídicas. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 dividido en 100 cuotas iguales de \$1.000, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Rodolfo Emilio Centurión 50 cuotas sociales, Maximiliano José Enrique Sufe, 50 cuotas sociales. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Sres: Nicolás Centurión, D.N.I. 29.420.772, Maximiliano José Enrique Sufe, D.N.I. 28.426.830, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- San Miguel de Tucuman, de Diciembre de 2019.- E y V 03/01/2020.- \$1.058,40.- Aviso N° 229.656

SOCIEDADES / PORCI-TUC

POR 1 DIA - PORCI-TUC. S.R.L. Expte.: /6657-2019. Se hace saber que por Expediente /6657-2019 de fecha veintiuno de Noviembre de dos mil diecinueve, se encuentra en tramite la inscripción del instrumento de fecha diez días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sr. Salazar, José Mariano D.N.I. N° 25923081, de 42 años de edad, argentino, casado, de oficio comerciante, con domicilio real en calle Reconquista y Camino de Sirga, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y el Sr. Aguirre, Jorge Esteban, D.N.I. N° 24.409.645 de 44 años de edad, argentino, casado, de oficio comerciante, con domicilio real en Pasaje Magallanes N° 2648- B° ampl. Grafico 2, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Horacio Poviña N° 1170, esquina calle Atahualpa Yupanqui, local n° 4 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: 1.- Tendrá por objeto la compra- desposte y su posterior venta, Distribución y logística en partes o enteros de carnes porcina, vacuna o cualquier otro tipo de carnes. 2.- Compra-Venta, Distribución y Logística de animales vivos. 3.- Compra-venta y elaboración como así también la distribución y logística de chacinados. 4.- La elaboración y/o compra para su posterior venta de lácteos, fiambres y secos. Como también su distribución y logística. Pudiendo también ejercer la actividad en representación de terceros. 5.- La empresa podrá también realizar el transporte de productos propios y/o de terceros que estén relacionados con el objeto social. 6.- Importación, exportación, compra-venta, representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones de carnes porcinas, vacunas y otras, como así también toda actividad accesoria que provenga del objeto comercial. La sociedad tendrá también por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y/o en participación, prestaciones de servicios adicionales ligados con el actividad principal detallada, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de su negocio siempre que los socios estimen de interés social. Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de \$110.000 dividido en 100 Cuotas iguales de \$1100 de valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Salazar José Mariano, cincuenta (50) cuotas que suman la cantidad de \$55.000 y Aguirre Jorge Esteban cincuenta (50) cuotas que suman la cantidad de \$55.000. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Aguirre, Jorge Esteban, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrara el día treinta y uno de Enero de cada año. San Miguel de

Tucumán, 27 de diciembre de 2019. E y V 03/01/2020. \$1.229,20.- Aviso N° 229.659

Aviso número 229660

SUCESIONES / CANTALICIO AGUERO Y/O CANTALISIO AGUERO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CANTALICIO AGUERO Y/O CANTALISIO AGUERO, DNI. N° 7.034.495, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucuman 10 Diciembre de 2019.- E y V 03/01/2020.- \$150.- Aviso N° 229.660

Aviso número 229661

SUCESIONES / EMMA GRACIELA CAMPOS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EMMA GRACIELA CAMPOS (D.N.I. N°11.864.334) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019.- E y V 03/01/2020.- \$150.- Aviso N° 229.661

Numero de boletin: 29650

Fecha: 03/01/2020